Resolución Nº 028

JOSÉ C. PAZ, 25 FEB 2019

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente Nº 827/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de papel higiénico para su utilización en las instalaciones de la UNPAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 617 del 29 de noviembre del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 42/2018 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

UNPAZ

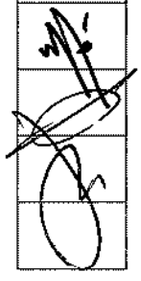

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 42/2018 fue establecido para el día jueves 13 de diciembre del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 256.000,00.-).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a NUEVE (9) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

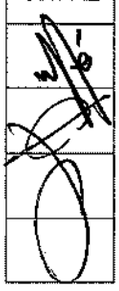

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 13 de diciembre de 2018, fueron recibidas SIETE (7) ofertas pertenecientes a FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N°

30-66128296-3; FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8; JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9; DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; y DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución Nº 617/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.

Que el día 16 de enero del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 03/2019, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3 –principal y alternativa-, y JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6, por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

Que la COMISIÓN EVALUADORA sugiere, además, desestimar la oferta realizada por FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8, por no presentar la documentación a la que refiere el artículo 8°, incisos 3 y 9, del Pliego de

Condiciones Particulares, solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 13 de diciembre de 2018, y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que visto el Dictamen Nº 03/2019 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 42/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

UNPAZ

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ex M.E. Nº 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 42/2018, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de papel higiénico para su utilización en las instalaciones de la UNPAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

UNPAZ

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 296.320,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta

UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas realizadas por FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3; JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; y FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 2.3.4.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3; FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8; JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9; DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; y DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ

FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 028